



## **SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016**

### **AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA** SERVICIO ADMITVO DE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA

CGIO0000203981

### **19.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD IDECO, S.A. PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE DENTRO DEL PROGRAMA “TERRITORIO HEY!”**

Vista la encomienda de gestión a favor de la entidad IDECO, S.A. para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa “TERRITORIO HEY!” y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Excmo. Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Segundo.-** El Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de participación ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

**Tercero.-** Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el “**Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana**”, con vigencia hasta el año 2020, que incluye varios ejes de actuación, entre los que se encuentran:

- Eje II, el **fomento de la cultura de participación cuyo objetivo es lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.** En ese sentido, varias de las acciones del Eje están orientadas al fomento y al desarrollo de actividades y proyectos que sirvan para este propósito.
- Eje III, la mejora de la metodología y gestión. Este eje puede definirse en función de sus dos objetivos principales que son: el **fomento del diseño de metodologías participativas y propiciar una adecuada gestión que incluya acciones que favorezcan la participación ciudadana.**



Por tanto, la idoneidad de la presente encomienda, se justifica en la necesidad del cumplimiento y realización de los fines institucionales en la materia, incluidos en el Marco Insular de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife.

**Cuarto.-** Puesto que el Cabildo precisa coordinar la gestión de los recursos materiales y humanos necesarios para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife, se plantea la necesidad de la encomienda a la entidad mercantil Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (en adelante IDECO, S.A.), cuyo objeto social incluye, entre otros, la organización por sí o en colaboración con otras entidades y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos que expresamente le encomiende la Administración Insular.

**Quinto.-** Obra en el expediente el correspondiente informe económico de la encomienda (que integra el presupuesto detallado y desglosado), de conformidad con lo señalado en la Base 80ª de Ejecución del Presupuesto de 2016, de fecha 19 de abril.

**Sexto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 0302 9241 22710 para hacer frente al gasto de la presente encomienda de gestión.

**Séptimo.-** Consta asimismo informe favorable de cobertura de ejercicios futuros, de conformidad con lo señalado en las Base 40ª y 41ª de Ejecución del Presupuesto 2016, de fecha 15 de abril de 2016.

**Octavo.-** Constan los informes favorables a que hace referencia la Base 80 precitada del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría y del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

**Noveno.-** A los efectos de conferir agilidad y eficacia al desarrollo de la encomienda de gestión, se estima conviene delegar en la Sra. Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención ciudadana el conocimiento y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución de la encomienda de gestión, a excepción de la interpretación, extinción y modificación de la misma.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, en adelante), dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

**Segunda.-** La entidad mercantil IDECO, S.A. reúne los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación objeto de la presente encomienda, tal como se señalan en los antecedentes de este informe.

**Tercera.-** Esta encomienda cumple con las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008.

**Cuarta.-** Será preciso acuerdo del Consejo de Administración de IDECO, S.A. quedando enterada de la misma, conforme determina la Base 80.

**Quinta.-** De conformidad con lo dispuesto en la letra m) de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife, "La gestión de la encomienda a cargo de la entidad encomendada **deberá realizarse con los medios propios materiales y personales idóneos para el desarrollo de la actividad encomendada**



o mediante aquellos otros cedidos por la Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de su gestión y formando parte del objeto de la encomienda, resultan precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser **contratadas con terceros para lograr la eficacia y la eficiencia de la misma**, de acuerdo con los criterios perseguidos por esta Corporación”.

**Sexta.-** Según dispone la Base 80 de las de Ejecución del presupuesto de la Corporación, las encomiendas de gestión que realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, a los efectos de que, por ese Servicio se pueda efectuar un correcto seguimiento y control de la actividad de estas sociedades.

**Séptima.-** Asimismo resulta necesario ponerla en conocimiento del Servicio Administrativo competente en materia de régimen jurídico del personal y sector público insular y del Servicio con competencias en materia de planificación de recursos humanos.

**Octava.-** Atendiendo a la cuantía del gasto, el órgano competente para aprobar la encomienda de gestión es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

**Novena.-** El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

El artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación; ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia y que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

En consecuencia con lo expuesto, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta el siguiente acuerdo:

**1º) Aprobar la encomienda de gestión, a favor de la empresa mercantil Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO, S.A.), por razones de eficacia y en base a la experiencia acumulada por la misma, del servicio para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en la isla de Tenerife dentro del Programa “TERRITORIO HEY!”, con las condiciones establecidas en el apartado dispositivo 3º.**

**2º) Autorizar y disponer un gasto ascendente a dos millones seiscientos veinticinco mil novecientos ochenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (2.625.981,48 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0302-9241-22710, del vigente presupuesto corporativo a favor de IDECO, S.A. con CIF A-38615191 para hacer frente a la presente encomienda, con cargo a las siguientes anualidades:**



---

2016.....	396.053,99 €
2017.....	652.661,70 €
2018.....	652.661,70 €
2019.....	652.661,70 €
2020.....	271.942,38 €

**3º) Establecer las siguientes condiciones** para la ejecución de la encomienda:

**Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto de la presente encomienda el desarrollo del servicio para llevar a cabo procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en el territorio de la isla de Tenerife, desarrollando, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

**Segunda.- Obligaciones de IDECO S.A.**

2.1.- Las acciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda serán los siguientes:

**\* Actuaciones en colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife:**

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.
- Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.
- Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.
- Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.
- Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.
- Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.
- Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.
- Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

**\* Actividades que favorezcan la motivación personal y la participación social, de forma que se garantice el protagonismo y la participación activa del conjunto de la ciudadanía en la sociedad:**

- Establecer dinámicas de participación vecinal, con metodologías y



técnicas participativas.

- Dinamización, colaboración y apoyo con las Entidades ciudadanas del municipio.
- Creación de red de asociaciones o colectivos.
- La ejecución, información o asesoramiento sobre proyectos, talleres y actividades relacionadas con el fomento de la cultura de la participación, tales como charlas, ferias, jornadas, congresos.
- Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.
- Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias.

\* En general el desarrollo de cualquier otro proyecto/acción de naturaleza análoga entendiéndolo en su sentido más amplio que se incluya en el marco y fin de la encomienda.

2.2.- Los medios personales necesarios para la realización del servicio de puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria y de participación ciudadana en el territorio de la isla de Tenerife, son los siguientes:

- Un (1) Director/a Coordinador/a de la empresa que será la persona encargada de recibir las órdenes y comunicaciones de la entidad encomendante.
- Cinco (5) Técnicos/as de programa y proyectos de ocio.
- Diez (10) Dinamizadores Responsables de Zona.

PERSONAL	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	FUNCIONES ADSCRITAS AL PUESTO
10 Dinamizadores Responsables de zona	<p>Formación profesional: “Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística”, o certificado de profesionalidad nivel 3 en “Dinamización Comunitaria”, o acreditar la realización de cursos de formación como dinamizador comunitario, monitor sociocultural, o equivalente, que en suma total alcancen las 610 horas.</p> <p>Con experiencia acreditada mínima de dos años en llevar a cabo procesos de dinamización comunitaria en el territorio.</p>	<p>La persona asume las funciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• información, orientación, asesoramiento con carácter general sobre participación;</li><li>• diseña e imparte cursos y charlas informativas sobre participación;</li><li>• programa, organiza, dinamiza y evalúa actuaciones de intervención social encaminados al desarrollo de la participación ciudadana y a la articulación de procesos comunitarios;</li><li>• diseña y elabora herramientas para una óptima gestión de la participación;</li><li>• establece y mantiene relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos;</li><li>• apoya todas las acciones de promoción de la cultura de la participación ciudadana previstas dentro del Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana, así como otras que respondan a las necesidades del servicio.</li></ul>



5 Técnicos/as de programa	Licenciatura o Diplomatura universitaria o su equivalente en Grado, además de acreditar la realización de cursos de formación como monitor sociocultural, dinamizador comunitario, o de naturaleza similar.  Con experiencia acreditada mínima de dos años llevando a cabo procesos de dinamización comunitaria en el territorio.	La persona asume las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• asesoramiento con carácter general sobre participación y en especial sobre temas de contenido jurídico, fiscal, de contabilidad básica, elaboración de proyectos, y sobre aspectos de gestión asociativa;</li><li>• elaboración de convenios de colaboración con entidades de carácter público y privado;</li><li>• diseña e imparte charlas informativas y cursos de formación, de contenidos varios, que son de interés para la ciudadanía en general y las Entidades Ciudadanas, así mismo puede asumir otras funciones que respondan a las necesidades del servicio.</li><li>• de diseño, planificación, supervisión, evaluación y coordinación del equipo humano de su respectiva zona comarcal.</li></ul>
1 Director/a- Coordinador/a	Licenciatura o Diplomatura universitaria o su equivalente en Grado. Con experiencia acreditada en la gestión de equipos humanos, mínima de 2 años (se requiere capacidad directiva y de organización).	La persona asume las funciones de diseño, planificación, supervisión, evaluación y coordinación del equipo humano adscrito al Programa, así como otras necesarias para la consecución de los objetivos generales a prestar por la entidad IDECO, S.A. en el desarrollo del Programa "Territorio Hey!".

**2.3.- La entidad encomendada deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos** y con los criterios que estimase oportunos dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo. Ello implicará necesariamente lo siguiente:

1.- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa IDECO, S.A. y esta Corporación, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de ésta última. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador/a de la encomienda o persona de la entidad encomendada que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito a la encomienda.

2.- Dado que la empresa IDECO, S.A. cuenta con una estructura organizativa y con medios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda, no se pondrá a disposición de su personal:

a) Dirección en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a efectos de recibir correspondencia.

b) Cuenta de usuario/a o Correo electrónico bajo el dominio del Cabildo Insular.

c) Teléfono en el que figure como usuario/a (en listados, Internet, etc.).

d) Asimismo, no se autorizará la participación del personal de la entidad encomendada en cursos del plan de formación del ECIT, ni tampoco se sufragará ningún tipo de actividades formativas a dicho personal.

**2.4.- Las demás cuestiones laborales del personal de la empresa IDECO, S.A. (tales como permisos, vacaciones, horario de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre dicha empresa y el personal, sin injerencias de esta Corporación.**



2.5.- **La empresa IDECO, S.A. deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar**, así como la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo, respetándose asimismo las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

2.6.- En el plazo de un mes desde la notificación a IDECO, S. A., del acuerdo aprobatorio de la encomienda, dicha empresa deberá presentar en el Registro General de la Corporación escrito dirigido a la Consejería Delegada de Participación y Atención Ciudadana, acompañando **certificación acreditativa de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social**, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores. Durante la vigencia de la encomienda y con una periodicidad de seis meses, la empresa deberá presentar idéntica certificación en el precitado Registro General.

2.7.- IDECO, S.A. deberá **designar y comunicar un/a responsable o Coordinador/a del Programa**, que será la persona encargada de recibir las órdenes y comunicaciones de la Administración a través del Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana. En todo caso, será dicha empresa la que proceda a la selección del personal necesario para realizar el objeto de la encomienda.

2.8.- IDECO, S.A. deberá velar para garantizar la constancia de su identificación como sociedad mercantil encomendada en todas las acciones, actividades o eventos que promueva o realice directa o indirectamente, entendidos aquéllos en su más amplio sentido.

2.9.- Los/las dinamizadores y técnicos/as desarrollarán su labor en el territorio de cada zona comarcal a la que estén adscritos (Entidades Ciudadanas, Ayuntamientos, etc.). Por su parte el Coordinador/a se ubicará en las dependencias de IDECO, en despacho en el que conste claramente su identificación como personal adscrito a la encomienda objeto de este informe. Las reuniones de coordinación del personal precitado, se llevarán igualmente a cabo en dependencias de IDECO, debiendo las salas de reuniones utilizadas para ello quedar debidamente identificadas a dichos efectos.

### **Tercera. Responsables del desarrollo del presente Acuerdo.**

Para el seguimiento de la ejecución de la presente encomienda se creará una Comisión Mixta, de la que formará parte la Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana, en calidad de Presidenta, así como el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana y el/la técnico/a de la unidad de Participación Ciudadana responsable de la encomienda, y por la entidad encomendada, el Consejero Delegado o persona en quien delegue, y el responsable del proyecto.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento la coordinación y supervisión del servicio, estableciendo los objetivos a cumplir, y dirigiendo la programación de las acciones que han de ser desarrolladas, las prioridades y temporalización de las acciones, así como su evaluación permanente.

### **Cuarta.- Duración.**

La vigencia de la presente encomienda se iniciará a partir de su aprobación en el Consejo de Gobierno Insular y se extenderá hasta el día 31 de mayo de 2020.

Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, efectuado con una antelación de treinta días naturales a la fecha de finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas.



#### **Quinta.- Presupuesto y forma de pago.**

**Presupuesto.-** El presupuesto para la realización de la presente encomienda asciende a la cantidad de 2.625.981,48 €, estando distribuido de la siguiente manera:

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>
Costes laborales Personal directo	306.239,91	524.982,70	524.982,70	524.982,70	218.742,79	2.099.930,81
Otros Gastos de personal	3.977,33	8.816,00	8.816,00	8.816,00	3.673,33	34.098,67
<b>Total gastos de personal</b>	<b>310.217,24</b>	<b>533.798,70</b>	<b>533.798,70</b>	<b>533.798,70</b>	<b>222.416,13</b>	<b>2.134.029,48</b>
<b>Gastos directos actividades</b>	<b>69.460,00</b>	<b>105.360,00</b>	<b>105.360,00</b>	<b>105.360,00</b>	<b>43.900,00</b>	<b>429.440,00</b>
<b>Gastos indirectos</b>	<b>16.376,75</b>	<b>13.503,00</b>	<b>13.503,00</b>	<b>13.503,00</b>	<b>5.626,25</b>	<b>62.512,00</b>
	<b>396.053,99</b>	<b>652.661,70</b>	<b>652.661,70</b>	<b>652.661,70</b>	<b>271.942,38</b>	<b>2.625.981,48</b>

El presupuesto es una previsión de los gastos, por lo que para la correcta ejecución de la encomienda se podrá destinar, si fuese necesario, el gasto de una partida a otra, siempre y cuando no se supere el importe total consignado.

Las cantidades señaladas no exceden de los precios de mercado, adaptándose esta encomienda a los principios de eficacia y ahorro que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas.

**Forma de abono.-** El abono del precio se hará a la finalización de cada trimestre natural, contra la presentación de las correspondientes facturas comprensivas de los gastos generados en dicho período.

Con carácter excepcional, el abono correspondiente al último trimestre del año se realizará de manera anticipada, durante el mes de noviembre, sin que, en ningún caso, las cantidades adelantadas superen el 25% del total del importe de la encomienda.

#### **Sexta. Justificación de los gastos.**

Dentro del primer trimestre posterior de cada anualidad la sociedad mercantil IDECO, S.A. ha de presentar ante la Consejería Delegada de Participación y Atención Ciudadana la siguiente documentación:

- a) Una memoria anual suscrita por la Gerencia en la que se detallarán las actuaciones y proyectos desarrollados en la correspondiente anualidad.
- b) Certificado expedido por el Secretario de IDECO, S.A., comprensivo del importe total de los gastos de la encomienda de gestión en la citada anualidad, desglosado por conceptos.



- c) Las facturas acreditativas de los gastos realizados durante el último trimestre del ejercicio anterior.

La documentación de los apartados a) y b) anteriores, justificativa de los gastos realizados en el último ejercicio 2020, hasta la finalización del plazo de encomienda (31 de mayo), deberá ser objeto de presentación en el mes de junio del citado ejercicio.

#### **Séptima. Modificación.**

Para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, las condiciones estipuladas en esta encomienda podrán ser modificadas a petición de la Comisión de Seguimiento del Proyecto, correspondiendo a la Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana su aprobación.

#### **Octava. Causas de extinción.**

Serán causas de extinción de la presente encomienda:

- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta encomienda.

**4ª) Requerir** a la sociedad mercantil Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.), para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS manifieste la aceptación de la presente encomienda.

**5ª) Delegar**, por razones de operatividad, en la Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana el conocimiento y la resolución de cuantas incidencias y cuestiones puedan surgir en la ejecución de la encomienda de gestión, así como la competencia para interpretar o modificar el contenido del presente acuerdo, a excepción de la extinción.

**6ª) Ordenar la publicación** de la citada delegación de competencias, exigida de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7ª) Poner en conocimiento** del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, así como del Servicio Administrativo competente en materia de régimen jurídico del personal y sector público insular y del Servicio con competencias en materia de planificación de recursos humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la encomienda de gestión a Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.).

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ